Para despachos de oficio todos [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

[illegible] para que [illegible] por el presente es [illegible] testimonio de la baxa que su magestad [illegible] graciosa de todas sus rentas reales

En la villa de [illegible] a veinte y un dias del mes de febrero de mill y seiscientos y ochenta años sus mercedes de marco marin y alonso banegas alcaldes hordinarios y fran.co hurtado y fran.co montero regidores concejo justicia y rregimiento desta ciudad de Jeronimo que an rezivido una orden por berida despachada por el S.r maestre de campo don fran.co manuel del poyo corregidor y justicia mayor de la ciudad de Murcia cabeza de reyno en virtud de real cedula de su magestad en que por ella se manda baxar la moneda de fabrica de molino de ocho y quatro mrs cada pieza a dos y aun maravedi; y que asimismo su magestad a tendiendo al mayor alivio de sus basallos y subditos llebado de su mayor amor, a tenido y tiene por bien de que todas las ciudades villas y lugares y particulares que estubieren deviendo algunas cantidades de maravedis a la real hazienda de todas sus rentas reales y servizios de millones que se administran en su real consejo de hazienda en dha sala de millones de años atrasados, asta el pasado de mill y seiscientos y setenta y tres que den libres de su paga y contribuzion remitiendoselos y perdonandolos, mandando se tilden y anoten en los libros reales